



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA, CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE ASOCIADO A LA LEY N°21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

DECRETO EXENTO N° 2209/2020

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; en el D.S. N°1.007, de 2018, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, en el D.S. N°499, de fecha 04 de noviembre de 2020, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el D.S. N°559, de fecha 20 noviembre de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones Exentas N°s. 5.096, 5.851 y 7.185, todas de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°18 de la Ley N°21.020, *"El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas"*.



1873



2) Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, denominada Municipalidades (Programa de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía), Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2020, considera recursos para ser destinados al financiamiento del Fondo Concursable a que se refiere el artículo N°18 de la precitada ley.

3) Que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020, las cuales serían posteriormente modificadas, mediante la Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, en el sentido de, entre otros, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos).

4) Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionadas con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

5) Que, en tal contexto, con fechas 23 y 30 de noviembre, 14 y 15 de diciembre del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativos y las organizaciones sin fines de lucro, cuyos proyectos fueron seleccionados con los referidos Fondos Concursables, se suscribieron los convenios de transferencia de recursos respectivos, siendo necesario, por tanto, expedir el presente acto administrativo, con el objeto de aprobar dichas convenciones, por lo que, en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBENSE, los convenios de transferencia de recursos, con cargo al fondo concursable de la ley 21.020, correspondiente al año 2020 cuyos tenores literales se transcriben seguidamente;





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y**

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MUSSA

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MUSSA**, R.U.T. N° 65.111.708-9, representada por doña **DENISE MUSIET WEITZEL**, cédula nacional de identidad N° 13.921.529-k, ambos domiciliados en Calle Rengo N° 1001, departamento 1303, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Trabajemos con Mussa.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MUSSA**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la





postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Trabajemos con Mussa
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Proyecto que busca lograr que, tanto perros adultos, como cachorros con problemas de conducta y que han sido rescatados, tengan las mismas posibilidades de encontrar una familia definitiva. En nuestro país, la cifra de perros adultos o con problemas de conducta que mueren esperando ser adoptados, en refugios o en hogares temporales es bastante alta, pues muchas personas ignoran que todos los perros, independientemente de su edad o características puede aprender y mejorar su comportamiento, con un trato adecuado y el trabajo en conjunto con un especialista. Se cree, erróneamente, que los perros rescatados no podrán adaptarse a un hogar, porque tienen hábitos arraigados en sus conductas que no pueden modificarse. Contrario a esta idea, y según estudios de etólogos y adiestradores caninos, aquellos perros que ya están en su edad adulta, o que son enseñados adecuadamente, si son capaces, con un entrenamiento adecuado, de obedecer órdenes, de seguir rutinas y de adaptarse al estilo familiar que cada grupo lleve
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** El proyecto se llevará a cabo con el apoyo del equipo ejecutor de la organización, que estará a cargo de coordinar el adiestramiento de perros abandonados en las comunas elegidas. La coordinadora del proyecto y/o la directora de Ong Mussa deberá organizar las sesiones con el adiestrador y/o la etóloga, en el lugar donde se encuentre el rescatado, para poder enseñarle lo que sea necesario, y así poder darle más posibilidades de tener una familia definitiva. Una vez que el perro/a se encuentre "adiestrado", se procederá a buscar su familia adoptiva, usando algunos filtros, tales como completar una ficha de postulación, y una entrevista telefónica. Luego de ser seleccionada su familia, la coordinadora del programa o la directora de ONG Mussa se encargará de formalizar la adopción y continuar con el seguimiento del adoptado
4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Queremos que cada perro adulto que rescatemos, o aquellos que podrían presentar algún problema de ansiedad por su rescate, tengan las mismas oportunidades de encontrar una familia, y esto lo lograremos gracias al adiestramiento que este perro/a reciba de un especialista.



[Handwritten signature]

- **General:** Elaborar e implementar un proyecto de adiestramiento canino, que se desarrolle en comunas con grandes tasas de abandono de mascotas, con el fin de fomentar las adopciones de perros adultos, o con problemas de conducta, manejando sus conductas agresivas o territoriales, por ejemplo, y capacitando a la familia adoptante sobre el correcto manejo del animal, asegurando una adopción exitosa al largo plazo.
- **Específico:** Trabajar en conjunto, con pequeñas agrupaciones que actualmente se están haciendo cargo, de animales con conductas agresivas, pero que no poseen los medios para corregir de manera efectiva y definitiva el carácter de los animales. Capacitar a las familias adoptantes con sesiones de entrenamiento junto a su perro adoptado, para que conozcan las técnicas adecuadas para el manejo y buen comportamiento de su mascota. En cuanto a las metas cuantitativas, se espera trabajar con 10 perros rescatados que presenten problemas de conducta, a través del acompañamiento de un etólogo y/o adiestrador canino e incrementar en 20% los seguidores en las redes sociales de Ong Mussa.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MUSSA**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Trabajemos con Mussa.	\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)



[Handwritten signature]



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078640, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MUSSA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$200.000**, con vigencia hasta el día 23 de mayo de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **TRABAJEMOS CON MUSSA** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0078636, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE**





DESARROLLO MUSSA, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos)**, con vigencia hasta el día 23 de mayo de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **PARA EL PROYECTO TRABAJEMOS CON MUSSA**, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 3 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciarresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría





General de la República.
Gobierno de Chile

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del





gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de





restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.



[Handwritten signature]



b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **DENISE MUSIET WEITZEL**, para representar a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MUSSA**, consta en



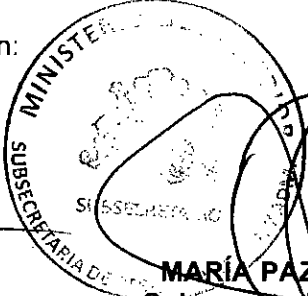
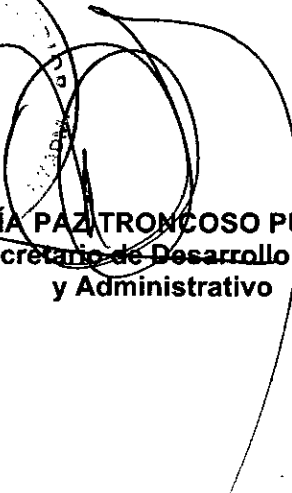
[Handwritten signature]

Inscripción N° 212986, de fecha 23 de octubre de 2015, del Registro de Personas Jurídicas
sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

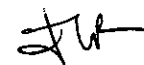
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2
ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en
poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


DENISE MUSIET WEITZEL
Presidente
Organización No Gubernamental Desarrollo Mussa



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo







CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN KUROCHAN PRO ANIMAL TIERRA AMARILLA

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **ORGANIZACIÓN KUROCHAN PRO ANIMAL TIERRA AMARILLA**, R.U.T. N° **65.182.168-1**, representada por doña **CONSTANZA SOLEDAD COÑUEMAN GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° 18.561.648-7, ambos domiciliados en Calle Río Turbio N° 19, Villa Ríos del Valle, comuna Tierra Amarilla, Región de Atacama, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **"PROGRAMA ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y DESPARASITACIÓN, A PERROS Y GATOS, EN ESTADO VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA"**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley



[Firma manuscrita]

postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** "Programa Esterilización, Implantación de Microchip y Desparasitación, a perros y gatos, en estado vulnerable de la Zona Urbana y Rural de la Comuna de Tierra Amarilla".
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Realización de 400 cirugías de esterilización, 450 implantación de microchip subcutáneo y 50 desparasitaciones (internas y externas) de animales de compañía canina y felina por un periodo de 6 meses. El programa se ejecutará en distintas zonas de la comuna, enfocándose en lugares donde el acceso a servicios veterinarios es limitado y en sectores vulnerables como tomas, campamentos y casas de emergencias de aluviones 2015 y 2017 de la zona. Es importante mencionar que en la actualidad existe una clínica veterinaria en la comuna de Tierra Amarilla, sin embargo, no se realizan cirugías de esterilización.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Acudir a lugares con gran cantidad de canes y felinos, según nuestra experiencia en terreno esto se visualiza en tomas y zonas periféricas. Asignar horas previamente, esto para evitar aglomeraciones y largas esperas de los beneficiados. Informar por distintos medios de comunicación. Considerar a otras ONGS para permitir que animales comunitarios, callejeros y abandonados obtengan el beneficio.
4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Aportar en dar solución a una problemática que no solo afecta a animales que sufren en las calles, sino que también afecta a una sociedad entera. La situación de animales abandonados, comunitarios y callejeros genera diversos inconvenientes para la sociedad y el medio ambiente como enfermedades zoonóticas, temor por posibles ataques o mordeduras, accidentes de tránsito, ruidos molestos, riesgos para la fauna nativa de la zona, etc.

Con este proyecto también se pretende esterilizar la mayor parte de animalitos de personas vulnerables y animales en situación de abandono, promover la tenencia responsable de animales de compañía, evitar camadas no deseadas (en las calles, zonas rurales e industriales) y evitar la reproducción de perros ferales (asilvestrados). Para ello, se esterilizarán 400 mascotas, desparasitarán 50 mascotas interna y externamente y se chipearán 450 mascotas.



Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de Póliza de Seguro, número **3012020120948 de AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A "el Fiador"**, de **ORGANIZACIÓN KUROCHAN PRO ANIMAL TIERRA AMARILLA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **UF 26 (veintiséis Unidades de Fomento)** con vigencia hasta el día 24 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende **"PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "Programa Esterilización, Implantación de Microchip y Desparasitación, a perros y gatos, en estado vulnerable de la Zona Urbana y Rural de la Comuna de Tierra Amarilla"** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

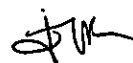
Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$14.999.928 (catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, número **3012020120947 de AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A "el Fiador"**, de **ORGANIZACIÓN KUROCHAN PRO ANIMAL TIERRA AMARILLA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos





efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe





b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

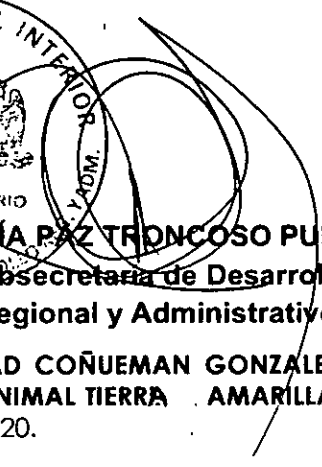
La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Constanza Soledad Coñueman Gonzalez**, para representar a la "**ORGANIZACIÓN KUROCHAN PRO ANIMAL TIERRA AMARILLA**", consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro y Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, ambos de fecha 2 de septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

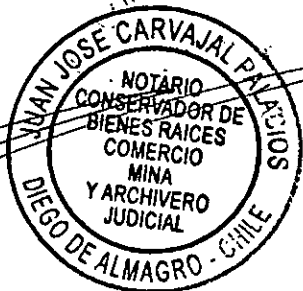

CONSTANZA COÑUEMAN GONZALEZ
Org. Kurochan Pro Animal
Tierra Amarilla




MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretaria de Desarrollo
Regional y Administrativo

Firmó ante mí únicamente doña **CONSTANZA SOLEDAD COÑUEMAN GONZALEZ, C.I. 18.561.648-7** por la **ORGANIZACIÓN KUROCHAN PRO ANIMAL TIERRA AMARILLA, RUT. 65.182.168-1**. Diego de Almagro, 15 de diciembre de 2020.

Lo enmendado VALE -



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO MUSSA

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambas domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL MUSSA**, R.U.T. N°65.111.708-9, representada por doña **DENISE MUSIET WEITZEL**, cédula nacional de identidad N°13.921.529-K, ambos domiciliados en Calle Rengo N°1001, dpto.1303, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **"Mussa Contigo"**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



[Handwritten signature]

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL MUSSA"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



[Handwritten signature]

postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: "Mussa Contigo"**
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Rescate de perros y gatos, que hayan sido abandonados en basurales y micro basurales, ubicados en las diferentes comunas escogidas.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** El proyecto se realizará gracias al trabajo de la coordinadora del proyecto y la directora de ONG Mussa, quienes al saber de un animal abandonado (perro y/ gato) acudirá a su rescate. Luego se gestionará la evaluación veterinaria del animal de compañía y el traslado a un hogar de tránsito, para realizar el tratamiento veterinario que se requiera. La coordinadora y/o la directora realizarán visitas de inspección para corroborar que el animal rescatado se encuentre en óptimas condiciones de salud, e higiene. Una vez que el perro o gato se encuentre en las mejores condiciones de salud para ser adoptado, se procederá a buscar su familia definitiva, usando algunos filtros, tales como la completación de una ficha de postulación, y una entrevista telefónica. Luego de ser seleccionada su familia, el coordinador del programa o la directora de ONG Mussa se encargará de formalizar la adopción y continuar con el seguimiento del adoptado.
- 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Ayudar a perros y gatos que han sido dejados en estos lugares, y darles una segunda oportunidad, bajo el cuidado y amor de una familia, que evidentemente no conocería sus historias, si no fuese visibilizada a través de la ONG. Seguir promoviendo la tenencia responsable de mascotas. Continuar con la concientización de las personas que viven en las comunas donde se realizará el proyecto, ya que el número de perros y gatos abandonados, en ellas, es bastante alta.

OBJETIVOS

- **General:** Defender y promover los derechos de los animales como entes vivos sensibles al sufrimiento. Proteger a un grupo muy específico de animales de compañía que son en definitiva los que interactúan directamente con el ser humano y reciben el efecto de la acción directa de éstos y que pueden constituir maltrato, abandono y malas condiciones de vida de los mismos. En síntesis, el objetivo final es promover, proteger y defender los derechos de los animales y proporcionar estrategias, medios materiales y humanos que contribuyan y permitan que tales seres vivos vivan con bienestar en una adecuada relación



[Handwritten signature]

con sus congéneres, con su entorno y las personas inmediatas a su cuidado y protección.

- **Específico:** Pesquisa, detección y evaluación inicial de un caso de animal enfermo, portador de algún trastorno de salud o signos físicos de maltrato. Detección y pesquisa de animales que sin tener un posible cuadro clínico a través de un diagnostico presuntivo inicial, como el caso de cachorros deben ser evaluados por un veterinario y así establecer la necesidad de un tratamiento. Esto ocurre también con perros adultos en situación de abandono, que aparentemente no muestran indicios de enfermedad. Acudir a solicitudes específicas de amos de mascotas y/o de vecinos que informan de la existencia de posible necesidad de auxilio o asistencia médica de dichos animales. Coordinación con hogar temporal cuando corresponda, en lo relativo a la estadía en un lugar protegido y con cuidados básicos particulares a cada caso. Evaluación médica de estado de salud del o los animales obteniendo el diagnostico y pauta de tratamiento por parte del médico veterinario. Esto involucra pasos a seguir y necesidad de apoyo de traslado, elementos como medicamentos, alimento específico y accesorios a su recuperación como collares, jaula de aislamiento, estufas, etc. Establecida el alta médica, buscar la reinserción de los animales a través de la comunicación directa con los tenedores del animal. Cuando esto no es posible, establecer contacto con vecinos del lugar para su protección y cuidados. Finalmente, la principal forma de reubicación de los animales tratados es la promoción e información en jornadas de adopción y la difusión de éstos en redes y actividades sociales relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **“ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL MUSSA”**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$6.000.000.-(seis millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
MUSSA CONTIGO	\$6.000.000.- (seis millones de pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.



La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$300.000** con vigencia hasta el día 16 de mayo de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "Mussa Contigo" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, con vigencia hasta el 16 de mayo de 2021.



[Handwritten signature]

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "**Mussa Contigo**", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, es de 4 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenencioresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha,



FUR

en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de



Handwritten signature

la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



[Handwritten signature]

- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.



[Handwritten signature]

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

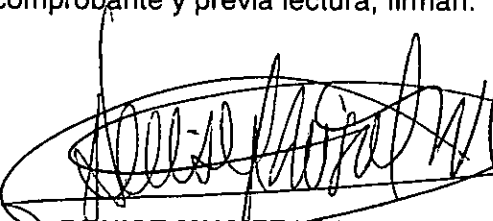
La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto como **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, consta en el Decreto Supremo N°559, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Denise Musiet Weitzel**, para representar a la "**Organización no Gubernamental Mussa**", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 6 de septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



FWL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


DENISE MUSIET WEITZEL
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
MUSSA



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y

CORPORACIÓN MIRADA ANIMAL CHILE



En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**CORPORACIÓN MIRADA ANIMAL CHILE**", R.U.T. N° 65.101.536-7, representada por doña **MICHELLE MARIE LEÓN HULAUD** cédula nacional de identidad N° 15.380.940-2, ambos domiciliados en Teatinos 251, departamento N° 901, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Zona de rehabilitación emocional y recreación canina.

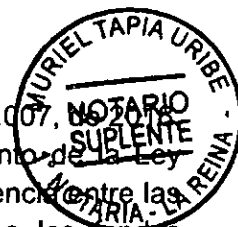
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



FM



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"CORPORACIÓN MIRADA ANIMAL CHILE"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020,



[Handwritten signature]

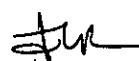
deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

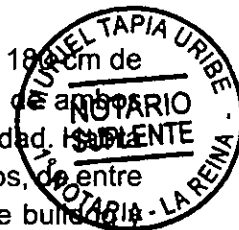
La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Zona de rehabilitación emocional y recreación canina.
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Construir e implementar una zona destinada a la rehabilitación emocional, comportamental y el esparcimiento de los perros que habitan en el Refugio Esperanza de la Corporación Mirada Animal Chile (MACH), para mejorar y/o prevenir problemas de comportamiento que puedan impactar en su bienestar, disminuir sus posibilidades de ser adoptados u ocasionar lesiones entre perros y/o personas en el mismo refugio o en sus nuevos hogares. La Zona tendrá distintos tipos de espacios individuales y grupales para trabajar varios perros a la vez y realizar diferentes actividades, según los requerimientos de los perros. Un espacio amplio con juegos e implementos recreativos para estimularlos cognitivamente y donde puedan correr e interactuar con otros perros. Los juegos que construiremos consistirán en tarimas, slalom, balancín, pasarela, salto de valla, escalera, etc. Existirán tres espacios más pequeños para ser utilizado para trabajar con los perros con dificultades en la interacción con seres humanos por extrema timidez y falta de confianza, y otro espacio que será principalmente de acercamiento al espacio central, donde los perros puedan ir tomando confianza con aquellos que se encuentran ya adentro y socializando de manera guiada y segura. Esta zona estará en un sector de la parcela donde se realizó importante trabajo de drenaje en el subsuelo el año 2016 (cañerías que drenan el agua hacia un canal), por lo tanto, no se inunda. Para la sombra se plantarán árboles nativos de hoja perenne. Mientras estos crecen, se instalarán mallas sombreadoras donde se requieran.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** En terreno de 15000 m2 en que se emplaza el Refugio Esperanza se contempla un área de 30x30 metros, en un extremo y aislado de la zona de caniles, para la construcción de la zona de rehabilitación emocional y recreación canina. Primero se debe preparar el terreno (desmalezar y emparejar), los cual será asumido por la MACH. En base a las cotizaciones adjuntas, se realizará compra de materiales y contratación de mano de obra. Posteriormente, se construirá el perímetro con bulldog hasta 120 cm altura y arriba de éste malla acma hasta completar 200 cm. Existirá una primera zona de acceso y de juego de aproximadamente 80





m2 que tendrá visibilidad hacia el sector central a través de 2 rejas paralelas de 180 cm de altura, con separación de 40 cm entre ellas, a través de las cuales los perros de ambos sectores podrán interactuar de forma segura. Tendrá puertas dobles para seguridad. Entre tres espacios de mayor privacidad para trabajar con perros tímidos y asilvestrados, de entre 12 y 16 m2 que estarán circundados completamente por la estructura mixta de buho y malla acma. A estos espacios se accederá a puertas simples. Con materiales reciclados, y bajo asesoría de un profesional del comportamiento canino, se fabricarán juegos, juguetes y rampas para enriquecimiento ambiental de la zona. El Equipo de voluntarios del área Infraestructura del refugio tiene las competencias técnicas, los materiales y las herramientas necesarias para la confección y fabricación de estos elementos. A través de la CONAF conseguiremos árboles para tener sombra.



4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Se espera mejorar la calidad de vida y bienestar de los perros que se encuentran en el refugio, disminuyendo los niveles de estrés, mejorando sus capacidades de socialización y logrando así perros más equilibrados y con conductas más predecibles. También prevenir y tratar problemas de comportamiento, aumentando sus probabilidades de ser adoptados e integrados exitosamente a la familia. Esperamos además disminuir la tasa de devolución derivada de problemas conductuales de los perros que han sido adoptados de nuestro refugio. Como metas cuantitativas se esperan realizar: una zona de rehabilitación y recreación con sus distintos espacios de trabajo con rampas y juegos; 4 charlas a trabajadores y voluntarios en conceptos básicos de comportamiento canino; 10 evaluaciones diagnósticas por etólogo y evolución del comportamiento/plan de trabajo; 4 grupos de perros afines que puedan socializar e interactuar en la zona de tal manera de poder recibir en conjunto estimulación cognitiva; 1 cuaderno con registro de visitas y actividades en la zona de rehabilitación emocional y cognitiva.

OBJETIVOS

- **General:** Mejorar la calidad de vida y bienestar de los perros que se encuentran en el refugio, a través de un espacio que favorezca el esparcimiento, socialización y terapia. También prevenir y tratar problemas de comportamiento, aumentando sus probabilidades de ser adoptados por familias idóneas e integrados exitosamente a la familia. Esperamos además disminuir la tasa de devolución derivada de problemas conductuales de los perros que han sido adoptados de nuestro refugio.

- **Específico:** Contribuir a que la permanencia de los perros en el refugio sea una experiencia estimulante y positiva, que favorezca la socialización entre ellos y con las personas, mediante la asistencia de los perros a este lugar que ha sido diseñando con asesoría de etóloga para interactuar con otros perros de manera supervisada y segura. Rehabilitar y mejorar la salud comportamental y emocional de aquellos perros con problemas conductuales mediante pautas de intervención dirigidas por profesionales del área, como etólogos y entrenadores, con la colaboración de voluntarios del refugio. Capacitar mediante charlas y talleres a trabajadores y voluntarios en conceptos básicos de



[Handwritten signature]

comportamiento canino para detectar y prevenir anomalías. Alcanzar un conocimiento pleno de los perros del refugio y una mejor comprensión de sus conductas, con el fin de encontrarles adoptantes del perfil adecuado a cada uno. Identificar grupos de perros que puedan socializar e interactuar en la zona de tal manera de poder recibir en conjunto estimulación social y cognitiva, que disminuya sus niveles de estrés e impacte en su bienestar. Llevar registro escrito de todas las actividades realizadas en la zona. Realizar un diagnóstico inicial y documentar a través de registro audiovisual la evolución y mejora del comportamiento de los perros con problemas.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL DEFENSA ANIMAL PUYEHUE**" en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$6.579.230.- (seis millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Zona de rehabilitación emocional y recreación canina.	\$6.579.230.- (seis millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.







CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.



A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0080204, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de "CORPORACION MIRADA ANIMAL CHILE" emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$328.976.- (Trescientos veinte ocho mil novecientos setenta y seis pesos), con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO ZONA DE REHABILITACIÓN EMOCIONAL Y RECREACIÓN CANINA", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones; la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$6.579.230.- (Seis millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0080203, MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de "CORPORACION MIRADA ANIMAL CHILE", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$6.579.230.- (Seis millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta pesos), con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2021.



Handwritten signature



Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTECEDENTE DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO ZONA DE REHABILITACIÓN EMOCIONAL Y RECREACIÓN CANINA", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



Fm



Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual. Los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. **Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. **Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a



tu

\$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras).

Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de

fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y la restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.



FM

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y documentos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo de convenio.



b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.



FW

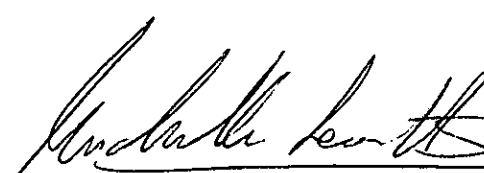


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

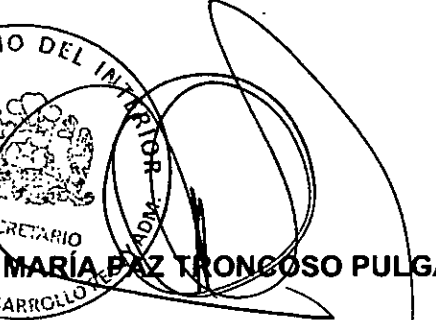
La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Michelle Marie León Hulaud**, para representar a la "Corporación Mirada Animal Chile", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 04 de septiembre de 2020, del Registro Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

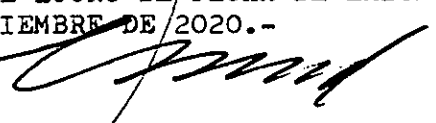

MICHELLE MARIE LEÓN HULAUD

Corporación Mirada Animal Chile


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

**Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo**

FIRMO ANTE MI DOÑA MICHELLE MARIE LEON HULAUD C.I. N° 15.830.940-2
EN REPRESENTACION DE CORPORACION MIRADA ANIMAL CHILE RUT N° 65.101.
536-7, INSCRIPCION N° 188360, SEGUN CONSTA EN CERTIFICADO DE VIGENCIA
Y DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO DE FECHA DE EMISION
16 DE DICIEMBRE DE 2020. SANTIAGO. 16 DE DICIEMBRE DE 2020.-


**MURIEL TAPIA URIBE
NOTARIO SUPLENTE
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA**



FW



**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
FUNDACIÓN STUKA**

En Santiago, a 15 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN STUKA**, R.U.T. N° **65.052.498-5**, representada por doña **FERNANDA MARIA SOLARI GJURATOVIC MISE** cédula nacional de identidad N° 8.967.414-k, ambos domiciliados en Resto Fundo Tapihuito SC B-2, comuna Casablanca, Región de Valparaíso, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "**PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN EN ZONA RURAL DE CASABLANCA Y ALREDEDORES**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables



Handwritten signature

de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"FUNDACIÓN STUKA"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la





Ley N° 21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: "Proyecto de Esterilización en Zona Rural de Casablanca y Alrededores".

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Se realizarán un total de 450 cirugías de esterilización en felinos y caninos de ambos sexos en edad pre reproductiva y reproductiva. Además, se insertará un microchip para su identificación y registro. El proyecto se destinará a propietarios de las zonas rurales y vulnerables de la comuna de Casablanca Región de Valparaíso. Dada la problemática de las zonas rurales, nuestro proyecto contempla los traslados de ida al refugio donde contamos con las instalaciones e implementos para la realización del proyecto y de regreso a sus hogares terminado el procedimiento.

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Se contempla el uso de las instalaciones de nuestra Fundación, insertada en la periferia rural de la Comuna de Casablanca, facilitando el traslado de ida y regreso de los animales.

Como el foco del proyecto está planteado para priorizar las zonas más rurales de Casablanca, la estrategia de difusión está planificada en medios tradicionales. Para esto, hemos considerado una alianza con la radio local de la zona y a través de este medio, difundir el programa de inscripción para las cirugías y promover los beneficios de la esterilización a través de un programa radial. Además, junto a la Municipalidad de Casablanca y su apoyo, sumar una difusión más amplia. Y por último, utilizar las plataformas digitales de fácil acceso para sumar un público más joven.

Como parte de la estrategia, hemos contemplado durante todo el proyecto, asesorías para las personas que inscriban a sus mascotas para ser esterilizadas, y de esta forma, se sientan acompañadas y vivan una experiencia de calidad durante todo el proceso, pre y post quirúrgico y además en el proceso de inscripción en Registro Nacional de Mascotas.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Se espera alcanzar el registro y control reproductivo de los animales de zonas rurales con la finalidad de disminuir la población de estos mismos sin un propietario responsable. De esta forma aportar con un sistema de salud integrada que genere efectos positivos disminuyendo el número de mordeduras, transmisión de enfermedades zoonóticas y mejorando así la calidad de vida de las personas insertas en estas comunidades. Y de la misma forma, ser un aporte a la disminución del abandono por camadas no deseadas.

Metas cuantitativas:

- 450 procedimientos quirúrgicos de caninos y felinos de ambos sexos en edades pre reproductivas y reproductiva. En los casos que se requiera, se utilizará anestesia inhalatoria para así disminuir los riesgos de muerte por anestesia además de un chequeo lo más exhaustivo posible pre quirúrgico por nuestro equipo veterinario.



Handwritten signature



- 61 Traslados con el vehículo de la fundación para retirar y llevar de regreso animales de las personas que no cuenten con traslado para sus animales.
- 450 Entrega de información a personas responsables de mascotas que quieran acceder al proyecto
- 450 Implantación de Microchip

Metas cualitativas:

- Se dispondrá del pabellón de Stuka, que tiene anestesia inhalatoria, oxígeno, multiparametro para medir signos vitales, nuestra preocupación es siempre disminuir al máximo las muertes y asegurar el bienestar animal en todo momento.
- Los traslados se realizarán por un técnico el cual cuenta con las herramientas de manejo seguro de animales, contamos con jaulas de transportes seguras. También contamos con un etólogo para el manejo de animales agresivos y no exista disculpa alguna para no esterilizarlo
- La plataforma digital contemplará generación de información que permita dar a conocer los beneficios de la esterilización y la identificación para las zonas más vulnerables y necesitadas. Permitirá coordinar mejor las inscripciones de forma ordenada. Contaremos con un celular con un whatsapp empresas implementado para una mejor comunicación con los usuarios.
- Se contemplará microchip con jeringa individual con norma ISO 11784, cumpliendo con los requerimientos del Registro Nacional de Mascotas.

OBJETIVOS

- **General:** Disminuir la tasa de natalidad de felinos y caninos en zonas rurales de la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso. Esto acompañado, de la implantación del microchip de cada una de las mascotas y su debida inscripción en el Registro Nacional de Mascotas y dar cumplimiento a la Ley de Tenencia Responsable.

- Específico:

- Esterilizar caninos y felinos de ambos sexos en edades pre reproductivas y reproductivas.
- Implementar un sistema de traslado de los ejemplares coordinado con los propietarios y los equipos técnicos de la fundación.
- Implementar plataforma whatsapp empresa de información en formato digital de indicaciones pre y post operatoria y coordinación de cirugías entre la fundación y el usuario directo.
- Prestar apoyo a personas naturales y agrupaciones animalistas de la comuna, de bajos recursos otorgándole cupos para esterilización.



- Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan los sectores rurales de la comuna de Casablanca a través de la intervención de la problemática de la sobrecarga animal que se traduce en problemas tanto de salud pública como de convivencia.
- Implantar Microchip a las 450 mascotas que contempla el proyecto
- Creación de un protocolo de bioseguridad con la finalidad de evitar la propagación del COVID19. Este protocolo tendrá como directrices específicas a través de los implementos de protección, trazabilidad de contactos y manejo del flujo de personas, para así evitar contagios a los usuarios y nuestro personal.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **“FUNDACIÓN STUKA”**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$14.867.626 (catorce millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos)**, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
““PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN EN ZONA RURAL DE CASABLANCA Y ALREDEDORES””	\$14.867.626 (catorce millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado “Encargado Técnico del Proyecto PTRAC”, o “Coordinador del Proyecto” quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.





CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de Póliza de Seguro, número **6659853 de EGR CORREDORA DE SEGUROS SA (SURA)** "el Fiador", de **FUNDACIÓN STUKA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **UF 26 (veintiséis UF)** con vigencia hasta el día 24 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN EN ZONA RURAL DE CASABLANCA Y ALREDEDORES" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$14.867.626 (catorce millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, número **6659854 de EGR CORREDORA DE SEGUROS SA (SURA)** "el Fiador", de **FUNDACIÓN STUKA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **UF 516 (quinientas dieciséis UF)** con vigencia hasta el día 24 de Noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN EN



FM

ZONA RURAL DE CASABLANCA Y ALREDEDORES” en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).





La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de



FW



la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



Handwritten signature or mark.



b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.



[Handwritten signature]



La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **FERNANDA MARIA SOLARI GJURATOVIC MISE** para representar a la "**FUNDACIÓN STUKA**", consta en el acápite "Poderes Especiales" y "Representantes legales de la Fundación" de escritura pública de fecha 27 de marzo de dos mil doce, Repertorio N° 2595-2012, con vigencia de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro



[Handwritten signature]



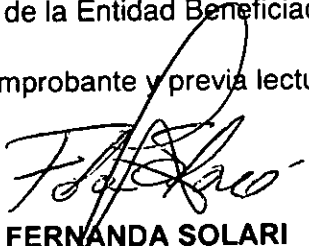
Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo

Gobierno de Chile

y Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, ambos de fecha 3 de Septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman.


FERNANDA SOLARI
GJURATOVIC MISE
Fundación Stuka




MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y
Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
FUNDACIÓN COLECTIVO EMPATÍA ANIMAL**

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN COLECTIVO EMPATÍA ANIMAL**, R.U.T. N° **65.185.305-2**, representada por doña **CLAUDIA ANDREA SANHUEZA CÓRDOVA**, cédula nacional de identidad N° 15.829.364-1, ambos domiciliados en Calle Av. Presidente Frei N° 3145 Block C Depto. 204 Miraflores Alto, comuna de Viña Del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **"DAME UNA PATA!"**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos



concursoables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursoables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursoable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursoable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursoables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"FUNDACIÓN COLECTIVO EMPATÍA ANIMAL"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursoables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursoables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.



[Firma manuscrita]

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** "Dame una Pata!".

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Ayudar animales abandonados a través de un cambio radical en la vida de 40 animalitos abandonados o mal tenidos y con agravantes médicas, como enfermedades o accidentes, para darles una vida con la atención que necesitan y merecen, hasta lograr la anhelada adopción.

Con este fondo tendríamos la oportunidad valiosa de ayudar animales que se encuentran en el peor momento de sus vidas, pues han sufrido no sólo el abandono, sino que producto de este se encuentren en situaciones que arriesgan sus vidas, como perritas preñadas en la calle, o que han sufrido accidentes, atropellos con resultado de fractura, ataque de otros perros, o enfermedades de gravedad como TVT y otros tumores, sarna severa, desnutrición y otros.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Proceso de detección y selección de casos: usaremos las solicitudes de ayuda que nos llegan por RRSS y el criterio de selección basado en la gravedad de los animales y que no tenga una persona responsable por ellos.

Estableceremos condiciones y acuerdos con los hogares temporales, ellos serán en su mayoría integrantes de la fundación y otras personas simpatizantes de la causa, todos serán instruidos acerca de los cuidados de cada caso y cada uno firmará un compromiso de cuidados temporales donde estipulamos el acuerdo mutuo: Fundación CEA lleva al animalito y todos los accesorios que pueda necesitar además del alimento que será comprado gracias a este fondo y será recibido por un tiempo de aprox. 2 meses.

Desarrollaremos un protocolo para rescates, para todos los casos seleccionados, desde que el animalito es rescatado, pasando por la evaluación médica veterinaria y posterior solicitudes de exámenes o consultas de especialidad, su proceso de recuperación y difusión y seguimiento.

Para la adopción se hará difusión temprana de la adopción de los animalitos ayudados por el proyecto, desde que comienzan a evolucionar positivamente con sus tratamientos, esto se realizará por RRSS publicidad pagada mensual. Sesión de fotos con cámara profesional para cada caso dado de alta que irá también para ser publicado en RRSS. Realización de evento final de adopción en espacio público considerando que para agosto o septiembre 2021 ya se podrán realizar estas actividades, con las medidas sanitarias correspondientes. De lo contrario será un evento especial por INSTAGRAM LIVE.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Rehabilitación de 40 perros y la adopción de 40 perros. Más allá de esto, también queremos sembrar empatía hacia los animales y esperanza de los cambios que se pueden lograr. Quisiéramos alcanzar a cientos de personas con la difusión de este proyecto, que se enteren de las dificultades que viven los animales abandonados, para afectar sus acciones y decisiones respecto a los animales a su alrededor.

Metas cuantitativas

-40 perros rescatados: Mediante el protocolo y metodología se aplicará la detección y selección a través de las RRSS (personas solicitando ayuda y orientación de animales con agravantes médicas en condición de abandono).

-40 perros rehabilitados o recuperados: Tratados de manera eficiente dependiendo de su afección serán derivados al médico veterinario correspondiente.

-40 perros rescatados: A través del protocolo de adopción se filtrarán los adoptantes dependiendo de las necesidades de cada uno de los rescatados con el objetivo de mejorar y mantener la calidad de vida asegurándonos de que no vuelvan a la calle.

-1000 Personas informadas respecto a la realización del proyecto: Por medio de las sesiones fotográficas, la publicidad pagada y la difusión de casos de manera temprana, se espera aumentar el número de socios y voluntarios. Al igual que el aumento de empatía y conciencia del sufrimiento y padecer de los animales de su entorno

Metas cualitativas

- Mediante el protocolo y metodología se aplicará la detección y selección a través de las RRSS (personas solicitando ayuda y orientación de animales con agravantes médicas en condición de abandono).

- Rehabilitados o recuperados: Tratados de manera eficiente dependiendo de su afección serán derivados al médico veterinario correspondiente.

- A través del protocolo de adopción se filtrarán los adoptantes dependiendo de las necesidades de cada uno de los rescatados con el objetivo de mejorar y mantener la calidad de vida asegurándonos de que no vuelvan a la calle.

- Personas informadas respecto a la realización del proyecto: Por medio de las sesiones fotográficas, la publicidad pagada y la difusión de casos de manera temprana, se espera aumentar el número de socios y voluntarios. Al igual que el aumento de empatía y conciencia del sufrimiento y padecer de los animales de su entorno.

- Mejorar nuestra metodología de rescate: Tener más expertise a la hora de la detección y selección de casos.
- Participación de profesionales: Mantener activa la participación de profesionales. En todo el proceso de rescate hasta finalmente la adopción.
- Trabajo del equipo: Lograr un lineamiento y eficiencia armoniosa del equipo de rescate, para disminuir la carga físico-emocional de cada uno de los individuos que conforman el equipo.
- Respuestas positivas del público/socios: Al realizar difusión y publicidad temprana (desde la evolución positiva de nuestros rescatados) llegaremos al público que nos sigue en RRSS logrando su empatía y concientizándolos respecto a los animales de su entorno.
- Aceleración de adopciones: A través de las estrategias de difusión (publicidad pagada, fotografías profesionales, stream en vivo por RRSS, entre otros).
- Evaluar avances del rescatado: Por medio de registros médicos, el encargado del caso y reuniones, evaluaremos los avances del rescatado con la finalidad de mejorar eficientemente nuestra forma de actuar a través de feedback y lograr en un margen máximo de 2 meses la adopción del can.

OBJETIVOS

- **General:** Mejorar la calidad de vida de 40 perros y perras que presenten problemas de salud o estuviesen accidentados a causa de encontrarse en estado de abandono y/o maltrato, posterior a esto se asegurará la reubicación de cada uno de estos canes en sus respectivos hogares adoptivos que serán previamente filtrados dependiendo de las necesidades de cada uno de los individuos rescatados. Junto con esto pretendemos inspirar a la comunidad y adherir en ella la tenencia responsable de mascotas y animales, empatizando a muchas personas respecto al dolor y sentir de los animales independiente de si son o no propios.
- **Específico:**
 - Desarrollar metodología de rescate, rehabilitación y reubicación que perdure en nuestra fundación para futuros casos.
 - Implementar protocolo de rescate: detección y selección de casos.
 - Capacitar a los integrantes de la fundación sobre el protocolo de rescate.
 - Consolidar en nuestro equipo la ética basada en el valor de la vida del animal

- Educar a nuevos voluntarios, cuidadores temporales y público que nos sigue por RRSS acerca de las posibilidades de mejorar la calidad de vida de los animales que se encuentran en condiciones complicadas.
- Rescatar animales abandonados con agravantes de salud para mejorar su calidad de vida siendo tratados, sanados y adoptados.
- Incentivar la tenencia responsable de animales de compañía, mediante la difusión de estos casos.
- Sensibilizar al público de nuestras RRSS acerca de empatía y solidaridad con los animales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **“FUNDACIÓN COLECTIVO EMPATÍA ANIMAL”**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$5.995.698.- (cinco millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
“DAME UNA PATAI”	\$5.995.698.- (cinco millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado “Encargado Técnico del Proyecto PTRAC”, o “Coordinador del Proyecto” quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de Póliza de Seguro, número **3012020121072 de AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A "el Fiador"**, de **FUNDACIÓN COLECTIVO EMPATÍA ANIMAL**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **UF11,0.- (once UF)** con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "DAME UNA PATAI" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$ **5.995.698 (cinco millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, número **3012020121073 de AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A "el Fiador"**, de **FUNDACIÓN COLECTIVO EMPATÍA ANIMAL**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **UF 208,00 (doscientos ocho UF)** con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "DAME UNA PATAI", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto

del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

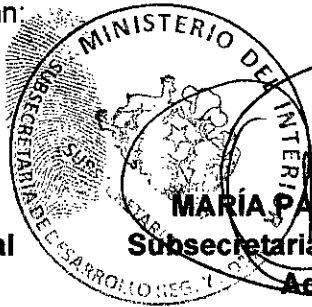


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

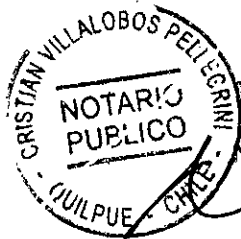
Claudia Sanhueza

CLAUDIA SANHUEZA CORDOVA
Fundación Colectivo Empatía Animal



María Paz Troncoso Pulgar
MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y
Administrativo

FIRMO ANTE MI doña **CLAUDIA ANDREA SANHUEZA CORDOVA**, cédula de identidad N° 15.829.364-1, en representación de **FUNDACION COLECTIVO EMPATIA ANIMAL RUT N° 60.515.000-4**, según consta de Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro Folio 500341041348. **QUILPUE, 17 de diciembre de 2020.-**



Marion Harbst Santander
MARION HARBST SANTANDER
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA CRISTIAN VILLALOBOS
QUILPUE - CHILE



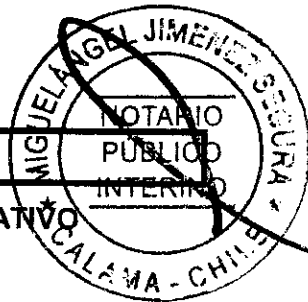
JK

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

ORGANIZACIÓN SOCIAL HERMANOS PELUDOS



En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**ORGANIZACIÓN SOCIAL HERMANOS PELUDOS**", R.U.T. N° 65.194.092-3, representada por doña **ERIKA LEONOR VARGAS GOMEZ** cédula nacional de identidad N° 24.446.213-8, ambos domiciliados en Calle Camarones N° 4226 Villa Ayquina, comuna de Calama, Región Antofagasta, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Esterilización y Castración Canina y felina en condición de abandono Calama**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



[Handwritten signature]

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.000 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 20 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"ORGANIZACIÓN SOCIAL HERMANOS PELUDOS"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

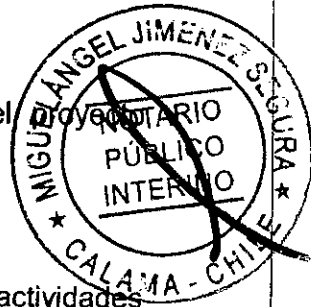
Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



Handwritten signature

postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Esterilización y Castración Canina y felina en condición de abandono Calama.
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** La esterilización y castración de 100 caninos y 50 felinos abandonados. Para realizar este proceso de control, se requiere contar con hogar temporal para el 100% de los caninos y 100% de los felinos, ya que los animales serán esterilizados y castrados en la veterinaria, con el fin de evitar muertes y otros problemas en operativos de esterilización in situ.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Para asegurar la vida de los animales los procesos de esterilización se realizarán en la/las veterinarias, con su respectivo traslado, ayuno/post operatorio en hogar temporal. Se realizarán reuniones de coordinación, Evaluación económica de compras/servicios veterinarios. Adquisición de insumos, alimentación y traslado a hogar temporal para ayuno; traslado a veterinaria para esterilización/castración luego se realizará el traslado a hogar temporal para post operatorio quien entregará la alimentación, aseo y cuidado de la mascota. Elaboración y firma de los tutores de las fichas (clínica, esterilización, etc) Post operatorio (2 días).
4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Realizar el control de la sobrepoblación de animales abandonados, callejeros, comunitarios de la ciudad de Calama. Esterilización, castración de 100 caninos. Esterilización y castración de 50 felinos. Considerando que el 60% de los caninos son hembras y en promedio tienen dos pariciones en el año y un promedio de 8 cachorros, se evitará el nacimiento de 1.440 cachorros. En el caso del felino considerando que el 60% son hembras y en promedio tienen tres celos en el año y un promedio de 4 gatitos, se evitará el nacimiento de 720 gatitos. Calidad de vida mejorada 150 animales con su calidad de vida mejorada, disminución de las externalidades negativas de la sobrepoblación: ataques por mordeduras, accidentes, jaurías de perros, fecas en las calles, transmisión de enfermedades zoonóticas, animales muertos o enfermos en las calles, rotura de bolsas de basura, camadas abandonadas.

OBJETIVOS



PM

- **General:** Controlar la sobrepoblación de caninos y felinos abandonados en la ciudad de Calama, a través de un proceso de esterilización y castración, para así mejorar la calidad de vida de estos animales.

- **Específico:** Esterilización y castración de 100 caninos-Esterilización y castración de 50 felinos, disminuir la sobrepoblación de animales abandonados. Disminuir las consecuencias negativas de la sobrepoblación como ataques, levas, roturas de bolsas, peleas de animales, transmisión de enfermedades zoonóticas, entre otras.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad **"ORGANIZACIÓN SOCIAL HERMANOS PELUDOS"** en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$6.998.000.- (seis millones novecientos noventa y ocho mil pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Esterilización y Castración Canina y felina en condición de abandono Calama.	\$6.998.000.- (seis millones novecientos noventa ocho mil pesos.)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.



Handwritten signature.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de certificado de fianza, N° B0078847, de MasAVAL Sociedad de Garantía Recíproca., "el Fiador", de **"ORGANIZACIÓN SOCIAL HERMANOS PELUDOS"** emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$349.900.- (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos), con vigencia hasta el día 15 de octubre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO ESTERILIZACIÓN Y CASTRACIÓN CANINA Y FELINA EN CONDICIÓN DE ABANDONO CALAMA" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$6.998.000.- (seis millones novecientos noventa y ocho mil pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto de Certificado de Fianza, N° B0078848, de MasAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, "el Fiador", de **"ORGANIZACIÓN SOCIAL HERMANOS PELUDOS"** emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$6.998.000.- (seis millones novecientos noventa y ocho mil pesos), con vigencia hasta el día 15 de octubre de 2021.



FM

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ESTERILIZACIÓN Y CASTRACIÓN CANINA Y FELINA EN CONDICIÓN DE ABANDONO CALAMA", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.



Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 7 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría



[Handwritten signature]

General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

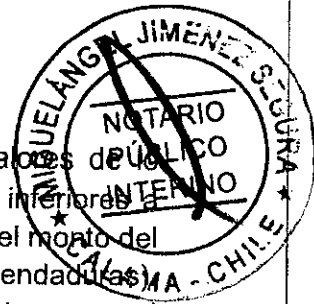
Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.





b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.



Handwritten signature

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.



FW

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.



FM

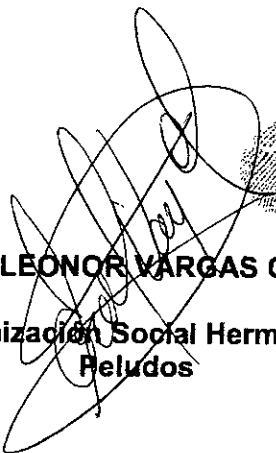
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Erika Leonor Vargas Gómez**, para representar a la "Organización Social Hermanos Peludos", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 31 de agosto de 2020, del Servicio de Registro, Civil e Identificación.



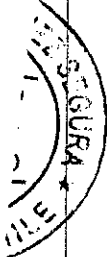
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada:

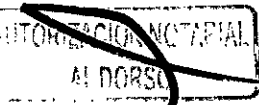
En comprobante y previa lectura, firman:


ERIKA LEONOR VARGAS GÓMEZ
Organización Social Hermanos Peludos



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo




AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL DORSO







CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y

FUNDACIÓN ARCA ANIMAL

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**FUNDACIÓN ARCA ANIMAL**", R.U.T. N° 65.135.598-2, representada por doña **MARIA JOSE CHIBLE VILLADANGOS**, cédula nacional de identidad N° 16.935.437-5, ambos domiciliados en Dario Urzúa, N°1651, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**EDUCANDO EN TENENCIA RESPONSABLE: SANTIAGO Y REGIONES**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Fu



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la **"FUNDACIÓN ARCA ANIMAL"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta



FM



presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: EDUCANDO EN TENENCIA RESPONSABLE: SANTIAGO Y REGIONES.**
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** El proyecto educativo en cuestión busca continuar con la labor educativa en colegios de párvulos y educación básica, y jardines infantiles, en lo que es la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía. Con un exitoso resultado durante los años 2017, 2018, y 2019, buscando entregarle una cobertura más amplia, incluyendo ahora Colegios en la Región de Aysén además de la Región Metropolitana, con una variable para la enseñanza media; e incluyendo más temas de interés abordados en una segunda charla presencial o a través de la plataforma virtual. El proyecto consiste en: A) Una primera entrega de charla, ya sea presencial o virtual. Esta presentación junto con la obra de teatro y cuentacuentos se entregará de presencial a 10 colegios, como de forma virtual a otros 20 mediante la plataforma disponible en www.fundacionarca.cl con una clave de acceso universal para los estudiantes. B) La ejecución de dos tareas de seguimiento, uno con material reciclado; el otro con Noe y la familia del estudiante en el tiempo intermedio. C) Una segunda visita de seguimiento o charla virtual, donde se volverá a conversar la tenencia responsable. En esta ocasión se leerá un libro que recogerá la historia del peluche Noe, que fue dejado en el Colegio y que compartió con los alumnos. Para los colegios de enseñanza media, se entregará una variable de charla educativa consistente en una charla y un repaso a la tenencia responsable y el maltrato animal. A ambas actividades es invitada la familia de los alumnos.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Tenemos colegios que nos han solicitado nuestra presencia, de contar con los fondos, para el año 2021, de distintas comunas de la región metropolitana. Sin perjuicio de ello, hemos podido evidenciar que el contacto directo a comunidades escolares y establecimientos siempre es bien recibido. Por lo mismo, de adjudicarnos el proyecto, durante el primer mes enviaremos correos de coordinación a un total de 40 colegios adicionales para efectos de asegurar que la mayor cantidad de establecimientos educacionales recibirá el programa. Adicionalmente, atendido el objetivo educativo del proyecto, se efectuarán actividades de continuidad a lo largo del año. Así, el Colegio firmará un acuerdo de trabajo donde se compromete a generar 2 tareas



Handwritten signature.



con la familia (uno con material reciclado), las cuales serán revisadas en una segunda visita al colegio con el cuentacuentos y el libro de Noe, que reforzará los conocimientos entregados.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Buscamos llegar a la mayor cantidad de colegios posibles, trabajando en conjunto con la comunidad educativa y con este gobierno la tenencia responsable para los más pequeños. Se privilegiarán colegios e instituciones de menores recursos y de la Región de Aysén, en especial en su modalidad virtual, con los cuales esperamos crear un compromiso de trabajo en base a la charla y material que se entregue. Con esta segunda visita en el colegio, podremos cerciorarnos de que el trabajo se efectuó, sin perjuicio que nuestra primera experiencia el año 2017 y experiencias posteriores demuestra que los colegios visitados incorporaron los conocimientos y trabajaron constantemente con los alumnos en cuestión y sus familias. Esperamos: 1) llegar a los niños en los conocimientos y nociones de tenencia responsable con dinámicas entretenidas y cercanas; 2) llegar a sus familias, con los materiales que se entreguen de discusión y trabajo y las tareas de reciclaje; 3) trabajar con los colegios, dejando una huella para la creación de programas y talleres que se implementarán en el marco de este proyecto y que luego quedarán para el trabajo futuro de la comunidad escolar. El resultado es claro: un aprendizaje familiar de tenencia responsable que se traduzca en mejor supervisión y cuidado, y menor tasa de abandono; disminuyendo así el impacto de convivencia en la fauna silvestre y la ciudadanía y sus bienes.

OBJETIVOS

- **General:** El objetivo general y fin último que persigue este proyecto es trabajar en conjunto a la misión de la Ley N° 21.020 en la consagración de la misión educativa de la Ley de tenencia responsable en Santiago y en la Región de Aysén. Esto, asegurando la incorporación de la tenencia responsable y sus nociones más relevantes en la mayor cantidad de colegios y curriculums educativos, y asegurando así, la enseñanza a la mayor cantidad de estudiantes de enseñanza parvularia, y básica, como permitiendo igualmente el repaso de estas nociones para estudiantes de enseñanza media.

- **Específico:**

1. Educar sobre las particularidades y características de los animales no humanos, sus similitudes y diferencias con el ser humano, y su capacidad de sentir en la Región Metropolitana y Aysén.
2. Instruir a las nuevas generaciones sobre la protección animal y la tenencia responsable, las principales obligaciones veterinarias y legales que tenemos para con los animales, como también, las prohibiciones más relevantes.



Handwritten signature.



3. Incorporar el material reciclado en las tareas de los niños.
4. Incorporar a la familia en la experiencia de la tenencia responsable.
5. Educar sobre el delito de crueldad con animales y maltrato animal, sus presupuestos y las sanciones aparejadas al mismo;
6. Educar sobre la importancia de la fauna silvestre chilena;
7. Fomentar nociones de convivencia responsable y cuidado del medioambiente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**FUNDACIÓN ARCA ANIMAL**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
EDUCANDO EN TENENCIA RESPONSABLE: SANTIAGO Y REGIONES	\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.





CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de la Póliza de Garantía N° 54167, de HDI Seguros S.A., "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **7 UF (siete unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DEL PROYECTO EDUCANDO EN TENENCIA RESPONSABLE: SANTIAGO Y REGIONES" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto la Póliza de Garantía N°54169, de HDI Seguros S.A., "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **140 UF (ciento cuarenta unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL PROYECTO EDUCANDO EN TENENCIA RESPONSABLE: SANTIAGO Y REGIONES", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.



[Handwritten signature]

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales



de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

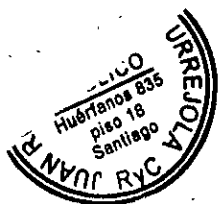
DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y



[Handwritten signature]



de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. **Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



[Handwritten signature]



- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.



FUR



La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **MARIA JOSE CHIBLE VILLADANGOS**, para representar a la "**Fundación Arca Animal**", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido con fecha 10 de septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



fm



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


MARIA PAZ TRONCOSO FULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


MARIA JOSE CHIBLE VILLADANGOS
Fundación Arca Animal

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
EN HOJA ADJUNTA**

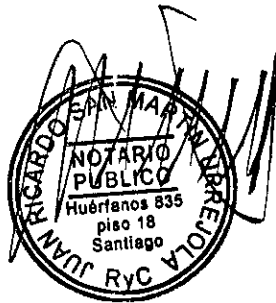


[Handwritten signature]



Autorizo la firma de doña **MARIA JOSE CHIBLE VALLADANGOS** C.I.N°
16.935.437-5, en representación de **FUNDACION ARCA ANIMAL** RUT
65.135.598-2, en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad
respectiva.-Doy Fe.-

Santiago, 18 de diciembre de 2020.-



20201218102622CBE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y**

FUNDACIÓN CLUB GATERO

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN CLUB GATERO**, R.U.T. N° 65.123.034-9, representada por doña **VANESA TRIVINO PARRA**, cédula nacional de identidad N°12.646.082-1, ambos domiciliados en Calle Unión Literaria, N°1874, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**QUE LA PANDEMIA NO ME HAGA INVISIBLE**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



fwk



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la **"FUNDACIÓN CLUB GATERO"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta



FLR



presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: QUE LA PANDEMIA NO ME HAGA INVISIBLE

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Dar una solución concreta y específica frente a la problemática del abandono de mascotas que ha dejado como consecuencia de la crisis social y sanitaria en nuestro país.

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Rescatar gatas preñadas o con camadas, en situación de abandono. Darle prioridad a los casos provenientes de sectores golpeados fuertemente por la crisis sanitaria y social que vive el país. Acoger a estas gatas gestantes o con camadas y trasladarlas hacia los distintos hogares temporales que tenemos disponibles para ello, durante todo el periodo de gestación y lactancia. Posterior a este periodo y una vez que tanto la madre como los cachorros se encuentren en condiciones de ser reubicados, comenzar proceso de adopción responsable para cada uno.

A diferencia de años anteriores y producto de toda la problemática social y sanitaria que nos ha tocado enfrentar como sociedad, hemos visto una realidad completamente diferente a la acostumbrada a ver en periodos anteriores, consecuencia de estos factores es el resultado del significativo aumento en las solicitudes de ayuda para diferentes casos y situaciones que nos llegan desde las diferentes plataformas con las que cuenta la fundación. La imposibilidad o dificultad de desplazamiento para realizar labores de control de reproducción en gatos por comunas en cuarentena, cambios de domicilios forzosos donde no es opción llevarse a sus mascotas y han quedado a su suerte. Nos sugieren que dentro de un periodo próximo tendremos un aumento de esta población no intervenida oportunamente. Actualmente, en el área del bienestar animal, nos enfrentamos a un escenario bastante complejo donde factores como el desempleo, la desigualdad económica, la desinformación y por sobre todo por la incertidumbre que se vive al no tener claridad de lo que nos sucederá en un futuro próximo, terminaron por dejarnos como resultado un gran número de mascotas desprotegidas y abandonadas. Donde los factores recientemente nombrados han hecho más difícil aún la prevención e intervención de esta situación de manera precoz. Debido a esta realidad, como fundación nos propusimos desdoblar los esfuerzos y esforzarnos para poder ser capaces de entregar una ayuda más generalizada y no solo enfocada al rescate de gatos pequeños, que era nuestro principal foco de atención.



[Handwritten signature]

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Se espera poder llegar a casos que debido a la situación actual que nos afecta, no han encontrado alguna otra alternativa de intervención y apoyo. Necesitamos contar con herramientas y recursos que nos permitan ir en ayuda de estos casos, acogerlos, recuperarlos, controlar su situación reproductiva para que a futuro estos mismos casos no sumen mas cantidad de gatos con su misma suerte y grado de vulnerabilidad. Reubicarlos y darlos en adopción dentro de las mejores condiciones posibles.

Pronto comenzaran las pariciones y con ello, el aumento de felinos pequeños y gatas preñadas o con camada en situación de abandono. Para la ejecución de este proyecto tenemos consideradas 2 estrategias de intervención. 1.- Recibir estos casos en hogares temporales, habilitados para ello, dentro de estos tenemos la modalidad de hogares temporales voluntarios, pagados y de distintos grados de complejidad en la atención que estos requieran. 2.- Otra opción es apoyar casos donde pesquiseemos que los recursos económicos deficientes, la falta de información y educación en relación con tenencia responsable de mascotas, sea el factor fundamental en la base del abandono. Dando alternativa a que la comunidad sea participe de buscar soluciones efectivas y responsables para esta problemática. Muchas veces observamos que las personas abandonan por no saber que hacer con los gatos que están por nacer o porque alguno de estos a nacido con algún tipo problema o dificultad. Si bien la mayoría de las veces se prefiere retirar a la familia completa de lugares no aptos para su desarrollo normal, también encontramos casos en los cuales podemos encontrar una solución alternativa donde ambas partes participan en el proceso de gestación o tratamiento. Se apoya, se educa y se asiste durante este periodo. Se controla natalidad en las madres y se reubica a los pequeños cuando están en edad y en condiciones de salud favorables para ello. Con estas acciones creemos profundamente que logramos contribuir a disminuir en algo, la cantidad de población felina abandonada durante esta época. Incluye: habilitación y generación de nuevos hogares temporales para 10 gatas preñadas o con camadas; esterilizar el 100% de los gatos acogidos por este proyecto; reubicación de la mayoría o totalidad de las madres y crías beneficiarias del proyecto (60 a 100 adopciones efectivas).

OBJETIVOS

- **General:** Dar una solución concreta y específica frente a la problemática del abandono de mascotas que ha dejado como consecuencia de la crisis social y sanitaria en nuestro país.

- **Específico:**

1. Mejorar las condiciones de ingresos y apoyo a gatas preñadas o con camadas, que por su condición se ubican en hogares temporales (acceso a test retroviral, pipetas, antiparasitarios, mantención y gastos médicos, esterilización etc.)



2. Promover la protección y asistencia de gatos en estados de vulnerabilidad de forma compartida en conjunto con la comunidad, ya que actualmente los casos mas complejos recaen mayormente en el accionar sólo de fundaciones o diversas agrupaciones, las cuales en periodos donde aumentan las pariciones, no dan abasto para la cantidad de gatos que necesitan ayuda.

3. Contar con un equipo multidisciplinario que pueda trabajar en conjunto en el caso que se necesite (especialistas, etólogos, exámenes, etc.). Una atención multidisciplinaria contribuye a disminuir la estadía innecesaria de un gato en tratamiento medico eficaz. * Promover la responsabilidad que tenemos como población de ir modificando los distintos paradigmas que existen en relación con la comunidad y las mascotas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

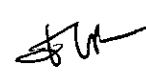
La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**FUNDACIÓN CLUB GATERO**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$5.830.068.- (cinco millones ochocientos treinta mil sesenta y ocho pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
QUE LA PANDEMIA NO ME HAGA INVISIBLE	\$5.830.068.- (cinco millones ochocientos treinta mil sesenta y ocho pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.







Elle sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, de Folio N°B0078648, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$291.504.- (doscientos noventa y un mil quinientos cuatro pesos)**, con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARA EL PROYECTO QUE LA PANDEMIA NO ME HAGA INVISIBLE." en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$5.830.068.- (cinco millones ochocientos treinta mil sesenta y ocho pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0078647, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$5.830.068.- (cinco millones ochocientos treinta mil sesenta y ocho pesos)**, con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.



JPK

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA", PARA EL PROYECTO QUE LA PANDEMIA NO ME HAGA INVISIBLE, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será hasta el día **15 de junio de 2021**, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciarresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual,



Handwritten signature



donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto



JCA

del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto



for

de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.



Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:



[Handwritten signature]



Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo

Contrato de

El presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **VANESA TRIVINO PARRA**, para representar a la "Fundación Club Gatero", consta en Certificado de Vigencia y de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, ambos emitidos con fecha 09 de septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo


VANESA TRIVINO PARRA
Fundación Club Gatero







ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, por medio de carta certificada, a las instituciones seleccionadas, notificación que deberá ir dirigida al domicilio que las Entidades hayan identificado en los respectivos convenios.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE, el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto para el año 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EXENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



CAC/PCM/CGA/JHN/cmr
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- División de Municipalidades - SUBDERE.
- 3.- Fiscalía - SUBDERE.
- 4.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



MINUTA

Adjudicación de proyectos asociados a los Fondos Concursables de la Ley 21.020 y firma de 3^{er} grupo de convenios para Decreto

- El artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía indica que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer fondos concursables dirigido a organizaciones sin fines de lucro, para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas. Para ello, la Ley de Presupuesto 2020, en la glosa del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, luego del recorte por pandemia, considera \$602.505.000 para ser destinados a los Fondos Concursables, pudiendo efectuarse gastos para su operación a cargo de estos recursos
- Por tercer año se entregarán recursos a organizaciones sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.
- Las seis líneas que contempla el artículo 18 de la Ley 21.020 son:
 - a) Educación y cultura en tenencia responsable.
 - b) Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria.
 - c) Rescate, recuperación y reubicación.
 - d) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención.
 - e) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
 - f) Asesorías jurídicas, juicios, consultorías, desarrollo institucional, articulación y proposición de normas legales.
- El proceso de postulación fue desde el 14 de agosto hasta el 23 de septiembre.
- Al cerrarse el plazo, fueron postulados 238 proyectos por un total de \$1.918.960.283.
- La Comisión Evaluadora declaró inadmisibles a 44 proyectos y admisibles a 194. El monto total de los proyectos admitidos correspondió a \$1.599.243.462.
- Luego, la Comisión procedió a evaluar los proyectos, donde quedarían elegibles los proyectos con un mínimo de 60 puntos.
- En esta instancia, se seleccionaron 65 proyectos, por un monto de \$602.143.325 (Resolución Exenta N°7.185/2020).
- Después de la adjudicación se procedió a la recepción de las garantías, con las que los abogados de Fiscalía elaboraron los convenios por proyecto entre SUBDERE y cada entidad.
- Estos fueron enviados y debían ser firmados ante notario por el representante legal, o ante un funcionario de Fiscalía (en caso de ser de la Región Metropolitana).

- En esta instancia, los convenios firmados por las organizaciones y por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, deben ser publicados mediante Decretos, firmados por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Se adjuntan dos Decretos, compuesto por 9 y 10 convenios respectivamente, para continuar con su tramitación y poder, finalmente, transferir a las organizaciones adjudicatarias.
- Convenios de Decreto Exento N°2.209/2020:

N°	Proyecto	Organización	Fecha de Suscripción	Monto
1	Trabajemos con Mussa	Organización No Gubernamental de Desarrollo Mussa	23 de noviembre de 2020	4.000.000
2	Programa Esterilización, Implantación de Microchip y Desparasitación, a perros y gatos, en estado vulnerable de la zona urbana y rural de la comuna de Tierra Amarilla	Organización Kurochan Pro Animal Tierra Amarilla	14 de diciembre de 2020	14.999.928
3	Mussa Contigo	Organización No Gubernamental de Desarrollo Mussa	23 de noviembre de 2020	6.000.000
4	Zona de rehabilitación emocional y recreación canina	Corporación Mirada Animal Chile	30 de noviembre de 2020	6.579.230
5	Proyecto de Esterilización en zona Rural de Casablanca y alrededores	Fundación Stuka	15 de diciembre de 2020	14.867.626
6	Dame una Pata!	FUNDACIÓN COLECTIVOEMPATÍA ANIMAL	14 de diciembre de 2020	5.995.698
7	Esterilización y Castración Canina y felina en condición de abandono Calama	Organización Social Hermanos Peludos	23 de noviembre de 2020	6.998.000
8	Educando en Tenencia Responsable: Santiago y Regiones	Fundación Arca Animal	23 de noviembre de 2020	4.000.000
9	Que la pandemia no me haga invisible	Fundación Club Gatero	23 de noviembre de 2020	5.830.068

- Convenios de Decreto Exento N°2.210/2020:

N°	Proyecto	Organización	Fecha de Suscripción	Monto
1	Del Infierno de la Basura al Calor de Hogar	Fundación Colbún Animal Chile	23 de noviembre de 2020	5.995.112
2	Campaña Rescate y Reubicación Yungay 2020	Asociación Protectora de Animales de Yungay	14 de diciembre de 2020	5.965.114
3	Amigos Fieles por un plan de Esterilización y Vacunación para Puerto Natales, Región de Magallanes	Sociedad Protectora de Animales Amigos Fieles de Puerto Natales	15 de diciembre de 2020	14.997.040
4	EduCANdo a mi amo	Agrupación Animalista de Llanquihue	30 de noviembre de 2020	3.591.245
5	NO ME ABANDONES	Acción animalista Frutillar	30 de noviembre de 2020	2.985.091
6	Educación Interactiva con El Perro Invisible	ONG Compromiso Animal	14 de diciembre de 2020	3.288.420
7	Rehab4Pits	FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL	30 de noviembre de 2020	3.971.092
8	Libro F4P	FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL	30 de noviembre de 2020	4.000.000
9	PAREMOS LA REPRODUCCIÓN	AGRUPACIÓN CUIDADANA EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL	15 de diciembre de 2020	15.000.000
10	OPERATIVOS SECTORES RURALES COMUNA CALBUCO	AGRUPACION ANGELES SIN VOZ CALBUCO	25 de noviembre de 2020	15.000.000

Pilar Cuevas Mardones
Jefa División de Municipalidades

Carolina Guerrero Alvarado
Coordinadora PTRAC Mascota Protegida